

Resolución de 4 de mayo de la Secretaría Autónoma de Educación y Formación Profesional por la que se establecen el marco y las directrices de actuación a desarrollar durante el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por la COVID-19

La Resolución de 12 de marzo de 2020, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, determina, a consecuencia de la situación y evolución del Coronavirus (COVID-19), la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros, etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza de la Comunitat Valenciana.

La Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Secretaría Autónoma de Educación y Formación Profesional, establece instrucciones de organización y funcionamiento en los centros educativos sostenidos con fondo públicos afectados por las medidas de suspensión temporal de la actividad educativa presencial a consecuencia de la situación y evolución del Coronavirus (COVID-19).

El 14 de marzo, se publica en el *Boletín Oficial del Estado*, el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y en la Disposición Adicional Tercera, apartado 4, se preveía la suspensión de todos los plazos administrativos, con la sola excepción de aquellos procedimientos y resoluciones referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

Posteriormente, el 18 de marzo de 2020 se publica en el *Boletín Oficial del Estado* el Real decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, el artículo único del que, modifica el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera y habilita la Administración para acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

El artículo 9 del Real decreto 463/2020 establece que se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados. Además, durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades de aprendizaje a distancia, siempre que resulte posible.

La Resolución de 23 de marzo de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, acuerda el cierre de todos los centros educativos de la Comunidad Valenciana, a consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y establece con carácter transitorio la medida excepcional consistente en el cierre, desde el día 24 de marzo del corriente, de todos los centros educativos hasta nueva orden, y eso sin perjuicio de que los equipos directivos estén a la disposición de los requerimientos que les haga la administración para hacer las tareas específicas que se les indique, y que, a su vez, todo el personal del centro estará a la disposición del equipo directivo de manera que la atención al alumnado y a sus familias esté garantizada y se puedan llevar a cabo las actividades educativas de manera no presencial.

Durante todo el período de suspensión temporal de la actividad educativa presencial en los centros educativos, desde la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, se han emitido varias comunicaciones a las direcciones de los centros educativos dando orientaciones para que los centros docentes garantizarán la coherencia de la respuesta educativa dada a su alumnado, en relación con los diferentes niveles y enseñanzas ofrecidos.

El Decreto Ley 2/2020, de 3 de abril, ha decretado medidas urgentes, en el ámbito de la educación, de la cultura y del deporte, para paliar los efectos de la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19. Entre ellas se encuentra la modificación del calendario de aplicación del Programa de educación plurilingüe e intercultural (PEPLI) para los centros educativos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato, FP y FPA .

Esta suspensión de la actividad educativa presencial ha provocado de forma imprevista una brusca alteración del desarrollo del curso escolar 2019-2020, lo que ha obligado a un gran esfuerzo llevado a cabo por todo el conjunto de la comunidad educativa para poder dar continuidad a la actividad lectiva a través de otras modalidades de enseñanza y aprendizaje.

Para afrontar esta situación, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las consejerías responsables de educación de las Comunidades Autónomas, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, han adoptado una serie de acuerdos, que tienen por objeto orientar el desarrollo del tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del próximo curso 2020-2021.

Esos Acuerdos han sido recogidos en la Orden del Ministerio de Educación y Formación Profesional 365/2020, de 22 de abril, por la que se establece el marco y las directrices de actuación a desarrollar durante el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por la COVID-19.

En dicha Orden se habilita a las administraciones educativas de las comunidades autónomas a dictar las resoluciones, disposiciones e instrucciones necesarias para garantizar la eficacia de lo dispuesto la misma.

Una vez analizadas las aportaciones realizadas por los diferentes sectores de la comunidad educativa y en conformidad con el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del presidente de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las Consellerias, y sus atribuciones (DOGV 8572, 17.06.2019), y el Decreto 7/2019, de 20 de junio, del presidente de la Generalitat, por el cual se determinan las secretarías autonómicas de la Administración del Consell (DOGV 8576, 21.06.2019) y de acuerdo con la normativa indicada.

RESUELVO

Primero. Objeto

1. La adopción de las instrucciones contenidas en la presente resolución se efectúa como consecuencia de los acuerdos adoptados en la Conferencia Sectorial de Educación de 15 de abril de 2020 que han sido suscritos por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la

Generalitat Valenciana en aplicación de las medidas de contención en el ámbito educativo y de formación previstas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y de sus sucesivas prórrogas.

2. Esta resolución tiene por objeto establecer las actuaciones a desarrollar durante el tercer trimestre del curso escolar 2019-2020, y el inicio del curso 2020-2021, en el ámbito de la educación no universitaria.

Segundo. Ámbito de aplicación

1. Estas instrucciones serán de aplicación en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos debidamente autorizados que impartan las enseñanzas a las cuales se refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito de las competencias de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

2. Los centros docentes privados no concertados adecuarán las presentes instrucciones en el marco de su autonomía recogida en el artículo veinticinco de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Tercero. Principios generales.

1. Los principios generales de actuación, en coherencia con los acuerdos adoptados en la Conferencia Sectorial de Educación, son los siguientes:

a) Cuidar a las personas

- Todas las decisiones de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte estarán sujetas a las recomendaciones sanitarias y velarán por la adopción de las medidas recomendadas por los responsables de dicha área.

- Todas las personas responsables de las tareas educativas extremarán su cuidado para apoyar al alumnado y sus familias, al profesorado y a todos los miembros de la comunidad educativa, así como para hacer posible el desarrollo de sus tareas respectivas en condiciones que promuevan su bienestar. De este modo, la accesibilidad y el diseño universal para el aprendizaje (DUE), el acompañamiento, el asesoramiento, la colaboración y la orientación serán los principios que guíen la educación inclusiva.

- Todas las personas responsables de las tareas educativas extremarán el cuidado en el cumplimiento de los derechos incluidos en la Convención de los Derechos de la Infancia de la ONU que España ratificó.

b) Mantener la duración del curso escolar.

- Durante el tercer trimestre se continuarán desarrollando actividades que permitan al alumnado mantenerse incorporado al aprendizaje continuo y suscitar su interés por aprender, de modo presencial o a distancia, y que estén adaptadas a su edad y características, así como a la situación excepcional que están viviendo.

- Las actividades lectivas que se desarrollen durante el tercer trimestre del curso 2019-2020, cuyas condiciones se atenderán a lo que dispongan las autoridades sanitarias, no se extenderán más allá del mes de junio, excepción hecha de algunos procesos singulares, como la celebración de las pruebas de la EBAU, las de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional y otras pruebas reguladas por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

c) Adaptar la actividad lectiva a las circunstancias.

- Las actividades lectivas que se desarrollen durante el tercer trimestre del curso 2019-2020 deberán combinar de manera integrada las actividades a distancia y las presenciales que pudieran llevarse a cabo, según evolucione la situación sanitaria.

- Los centros educativos identificarán al alumnado desconectado o no localizable y prepararán planes específicos de recuperación del vínculo escolar y de refuerzo que les ayuden a reincorporarse a la actividad educativa tan pronto como sea posible.

- La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte continuará mejorando el acceso a las diferentes plataformas contempladas en el Plan MULAN, así como la dotación de dispositivos y medios de conexión al alumnado que no dispone de los mismos.

- La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte continuará incrementando la oferta de formación permanente del profesorado, a través de la red de CEFIREs, tal y como están recogidas en el Plan "Al teu costat", con el fin de facilitar al profesorado de los diferentes niveles y etapas educativas la formación necesaria para el uso de las diferentes plataformas, así como propuestas de diferentes metodologías didácticas y actividades que les facilite el

trabajo que están desarrollando con el alumnado durante esta etapa de actividad educativa no presencial.

- Los centros educativos adaptarán el modelo de tutorías a la nueva situación, con la finalidad de ayudar al alumnado a organizar sus actividades escolares, autorregular su aprendizaje y mantener un buen estado emocional, organizando tutorías personalizadas para el alumnado que ha tenido dificultades de acceso a la formación no presencial. Es necesario incrementar la coordinación de las tutorías con sus respectivos equipos educativos para que el conjunto de las tareas propuestas sean asumibles por el alumnado.

- La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte facilitará a los centros el apoyo necesario para que organicen acciones de orientación académica y profesional con los medios disponibles, especialmente para el alumnado de 4º de ESO, 2º de FP Básica, 2º de Bachillerato y 2º de ciclos formativos de grado medio.

- Los centros educativos organizarán sus recursos de apoyo para favorecer la adecuada atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, favoreciendo su acceso al currículo por medio de la adaptación de los instrumentos, tiempos y apoyos que aseguren una correcta atención y evaluación de este alumnado, especialmente en los casos del alumnado con un Plan de actuación personalizado (PAP).

d) Flexibilizar el currículo y las programaciones didácticas.

- Las actividades lectivas de este último trimestre se centrarán en reforzar y consolidar los aprendizajes realizados en los dos primeros trimestres del curso, fomentando las rutinas de trabajo y manteniendo el hábito de estudio, estableciendo horarios y ayudando a las familias a llevar este confinamiento de la mejor manera posible. El profesorado adaptará lo contemplado para el último trimestre del curso en las programaciones didácticas a la práctica posible y real en estas circunstancias, con el fin de seleccionar exclusivamente los contenidos que se consideren más relevantes para el desarrollo de las competencias clave en la educación obligatoria y aquellos que se consideren imprescindibles para el alumnado de los cursos que conducen a una titulación final de etapa.

- Los centros educativos y el profesorado diseñarán actividades globalizadoras, inclusivas e interdisciplinares, debidamente tutorizadas, promoviendo el trabajo colaborativo entre los

equipos docentes de las distintas áreas y materias en las etapas, ciclos o enseñanzas en que sea posible y , a fin de asegurar la equidad, utilizando metodologías activas, accesibles, que incorporen el diseño universal de aprendizaje para así, favorecer la participación de todo el alumnado, teniendo en cuenta las distintas potencialidades y empleando diferentes formatos en los que plasmar los aprendizajes.

e) Adaptar la evaluación, promoción y titulación.

- La evaluación de los aprendizajes desarrollados a partir de la suspensión de las actividades lectivas presenciales será continua y acentuará su carácter diagnóstico y formativo en todas las etapas, ciclos y enseñanzas, para valorar los avances realizados y los retrasos que hayan podido producirse, con objeto de planificar las medidas de recuperación que sean necesarias y ayudar a programar el próximo curso.

- Los centros y el profesorado adaptarán el sistema de evaluación del alumnado, tal y como se indica en las instrucciones específicas que figuran en la presente Resolución para las diferentes etapas y niveles educativos, con el objetivo prioritario de que el alumnado no pierda el curso y pueda continuar avanzando en su formación, teniendo en cuenta de manera especial la situación del alumnado más vulnerable.

- Los centros educativos emitirán un informe individual valorativo del trabajo realizado por todo el alumnado durante el presente curso. La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte facilitará a los centros un modelo de informe para las diferentes etapas y niveles educativos.

- La promoción de curso será la norma general en todas las etapas, considerándose la repetición de curso una medida muy excepcional, que deberá estar sólidamente argumentada y acompañada de un plan individual de refuerzo, que deberá estar recogido en el informe individual valorativo del alumnado señalado en el punto anterior, ajustándose a lo que se indica en las instrucciones específicas que figuran en la presente Resolución para las diferentes etapas y niveles educativos.

- La titulación debe ser la práctica habitual para el alumnado de 4º de ESO y de 2º de Bachillerato y de ciclos formativos de Formación Profesional, de enseñanzas artísticas y de enseñanzas deportivas (ciclos de FP básica, de grado medio y grado superior),

siguiendo los criterios que se indican en las instrucciones específicas que figuran en la presente Resolución para las diferentes etapas y niveles educativos.

- El principio general que se tendrá en cuenta en los criterios de evaluación y calificación en los diferentes niveles y etapas educativas es que, en ningún caso, el alumnado podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia del tercer trimestre, y no podrá ver minorados los resultados obtenidos en las evaluaciones de los trimestres anteriores.

- Las enseñanzas de personas adultas flexibilizarán sus programaciones de tercer trimestre, así como las decisiones de evaluación, promoción, permanencia y, en su caso, titulación, en los mismos términos que se han indicado anteriormente. En el caso de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional, se atenderá a las directrices de actuación a desarrollar durante el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021 siguiendo los criterios que se indican en las instrucciones específicas que figuran en la presente Resolución para las diferentes etapas y niveles educativos.

f) Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

- Por las características del proceso de aprendizaje y evaluación del alumnado con NESE el asesoramiento y el acompañamiento a las familias cobra especial importancia, por ese motivo establecer una buena comunicación y colaboración del equipo educativo y las familias es imprescindible. Por lo tanto, la evaluación del alumnado con NESE tiene que ser continua, global, participativa y orientadora, considerando todos los elementos, oportunidades y barreras que influyen en el proceso educativo y en el desarrollo del alumnado, referidos al mismo alumnado, a las familias y al entorno sociocomunitario.

-En la modalidad ordinaria, el personal especializado de apoyo educativo colaborará con las tutorías de Infantil, Primaria y Secundaria, en la elaboración del informe individual valorativo del alumnado con el que esté llevando a cabo un apoyo, así como haciendo propuestas para lograr los aprendizajes el curso siguiente.

- En los Centros de Educación Especial y en las unidades específicas sustitutorias de los CEE, el equipo educativo, coordinado por la persona responsable de la tutoría y asesorado por el servicio especializado de orientación, se encargará de aportar la información necesaria para la elaboración del informe individual valorativo.
- En las Unidades Específicas ubicadas en centros ordinarios, para la elaboración del informe individual valorativo, todo el equipo educativo, de la unidad y del grupo de referencia del aula ordinaria, coordinado por la tutora o el tutor de la unidad específica, aportará la información necesaria.
- En general, los tutores o tutoras facilitarán a las familias o representantes legales la información, en formato accesible, sobre la valoración del proceso de aprendizaje que se expresará en términos cualitativos, recogiendo las competencias adquiridas en este curso, las dificultades encontradas, especialmente en este periodo de aprendizaje no presencial y las propuestas de refuerzo concretas para el curso 2020-2021, dejando constancia en el apartado de evaluación del Plan de actuación personalizado del alumnado (PAP).
- Con carácter excepcional, el alumnado con 21 años, escolarizado en Centros de Educación Especial (CEE), podrá permanecer un curso más en la última etapa de escolarización, siempre que el equipo educativo, con el asesoramiento del orientador o la orientadora, considere adecuada esta posibilidad, después de considerar los aspectos siguientes:
 - La dificultad que haya podido existir en la realización del seguimiento del alumno o alumna en el periodo de clase no presencial.
 - La imposibilidad de haber gestionado la reserva de plaza en un centro especial de trabajo o centro ocupacional que de continuidad al plan de vida del alumno o alumna.

La decisión de permanencia de un curso más tendrá que tener en cuenta la opinión del mismo alumno o alumna y la conformidad, por escrito, de la familia o representantes legales.

g) Trabajar de manera coordinada.

- La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte está trabajando de forma coordinada con el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las administraciones educativas de las distintas Comunidades Autónomas, con el fin de adoptar iniciativas conjuntas, compartir

materiales de apoyo al profesorado y al alumnado y que en los procesos de toma de decisiones se puedan intercambiar diversas experiencias de la organización de la actividad educativa en esta fase no presencial.

- La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte participará junto con el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las administraciones educativas de las distintas Comunidades Autónomas, en el diseño de planes de contingencia para responder a posibles nuevos periodos de alteración en la actividad lectiva provocada por la COVID-19.

- La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte continuará manteniendo un contacto fluido con los distintos sectores de la comunidad educativa para introducir las mejoras necesarias en el complejo proceso educativo que se está desarrollando y facilitar la implantación de las diferentes medidas contempladas en las presentes instrucciones.

- Es fundamental en cualquier momento del proceso educativo, e imprescindible en estos momentos, garantizar un contacto continuado con el alumnado y sus familias a través de los diferentes canales de comunicación de los que se dispone y prestar especial atención y seguimiento al alumnado con dificultades de conexión, especialmente al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

- Los equipos directivos, las comisiones de coordinación pedagógica, los equipos de ciclo, los equipos docentes, los departamentos y las tutorías deben establecer los mecanismos de coordinación necesarios entre el profesorado para organizar el trabajo en todos los centros educativos, con el fin de evitar problemas como la sobrecarga de tareas, la falta de acompañamiento docente o la desigualdad del apoyo al alumnado que le pueden prestar sus familias. Así mismo coordinarán con los servicios municipales la distribución de materiales en los domicilios de aquel alumnado que no pueda hacer un seguimiento telemático de la enseñanza.

- Las decisiones sobre el ajuste del currículo y de las programaciones didácticas, y los criterios de evaluación, promoción y titulación del alumnado, se encomiendan a los equipos educativos de cada uno de los cursos de los diferentes niveles y etapas educativas por considerar que el equipo de profesorado que imparte clase a un grupo de alumnado determinado es el que tiene más elementos para tomar las decisiones más adecuadas para que el alumnado continúe su proceso educativo y formativo. Decisiones que se enmarcarán en los

acuerdos que tomen los diferentes centros en el marco de las instrucciones específicas indicadas en la presente Resolución para los diferentes niveles y etapas educativas.

h) Preparar el próximo curso 2020-2021.

- La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte organizará un Plan específico de recuperación y adaptación del currículo y de las actividades educativas para el próximo curso, con objeto de permitir el avance de todo el alumnado y especialmente del que ha tenido más dificultades.
- Dicho Plan contemplará medidas excepcionales de organización del currículo en los diferentes niveles y etapas educativas, características de los planes de refuerzo que tienen que realizar los centros educativos, y organización de actividades extraescolares que combinen actividades de refuerzo con actividades lúdicas, que pueden estar promovidas por otras administraciones, organizaciones y entidades de iniciativa social, contando con el concurso del voluntariado y en contacto con los centros educativos y su profesorado.
- La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte promoverá acuerdos con las Diputaciones y los Ayuntamientos para la organización y financiación de las actividades extraescolares señaladas.
- Los centros educativos centrarán su Plan de Actuación para la Mejora (PAM) del curso 2020-2021 en el diseño y organización de actividades que tengan como principio fundamental la consolidación y recuperación de los aprendizajes imprescindibles para que todo el alumnado pueda seguir con éxito el curso 2020-21, especialmente el alumnado con mayores dificultades de aprendizaje debido a las circunstancias en las que ha podido desarrollar su aprendizaje durante el periodo de actividad educativa no presencial. En la medida de las posibilidades de cada centro, se mantendrán las personas que ejercen la tutoría en el curso 2019-2020, con el mismo grupo de alumnos en el curso 2020-2021.
- La fecha de inicio de la actividad lectiva será el 7 de septiembre de 2020 y finalizará el 23 de junio de 2021 para Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional. El calendario específico de las diferentes enseñanzas se determinará antes del 30 de mayo de 2020.
- Los centros educativos realizarán una programación extraordinaria de la actividad educativa partiendo del contenido de los informes individualizados que se emitan de cada alumno al finalizar el presente curso y las evaluaciones iniciales que se realizarán en los primeros días lectivos del curso 2020-2021.

Cuarto. Criterios de permanencia.

Aquellos alumnos o alumnas que se hayan visto afectados por las circunstancias excepcionales de este curso escolar, y previo informe del equipo educativo, podrán contar con la ampliación excepcional de un año más de permanencia en cualquiera de las enseñanzas que cuentan con estas limitaciones. El centro educativo lo hará constar en los documentos de evaluación. La Conselleria de Educación Cultura y Deporte establecerá el procedimiento para la aprobación de dicha medida y su reflejo en el expediente académico del alumnado

Quinto. Directrices comunes a las distintas etapas o enseñanzas.

1. Proyecto Educativo de Centro (PEC).

La evaluación del PEC se realizará una vez finalizado el curso escolar y con la fecha tope que se establezca para la aprobación de la programación general anual (PGA) del centro para el curso 2020-2021.

La dirección del centro, dispondrá, igualmente, del mismo plazo indicado al párrafo anterior para aprobar las modificaciones de su PEC, como consecuencia de la evaluación realizada por los órganos colegiados correspondientes.

2. Plan de Igualdad y convivencia.

El informe anual sobre la convivencia del centro se realizará una vez sea activada, a lo largo del mes de julio, la plataforma correspondiente por la dirección general competente en materia de inclusión educativa.

3. Horario general del centro.

Todos los centros mantendrán en el curso 2020-2021 el mismo horario y jornada escolar que tenían autorizado para el curso 2019-2020.

4. Libros de texto y otros materiales curriculares.

Los centros educativos mantendrán para el curso escolar 2020-2021 los libros de texto y el resto de materiales curriculares adoptados durante el curso 2019-2020. Esta medida no afecta al Programa de reutilización ni a las normas de utilización y conservación aprobadas por los centros.

5. Reuniones de los órganos colegiados del centro y de entrevistas y de entrega de información a los representantes legales del alumnado.

Las reuniones de los diferentes órganos colegiados y de coordinación docente, mientras continúe vigente el cierre de los centros educativos, podrán ser no presenciales, garantizándose, en todo caso aquello que se prevé en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en cuanto al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados.

Del mismo modo, mientras continúe vigente el cierre de los centros educativos, las entrevistas con las familias y los actos de entrega de información a los representantes legales del alumnado, se realizará de forma que quedo asegurada la recepción de la información por los representantes legales del alumnado.

6. Memoria de final de curso.

La memoria del curso 2019-2020 incluirá un apartado específico de valoración de la organización del trabajo realizado por el centro durante el periodo de suspensión de las actividades lectivas presenciales.

Para la elaboración de la memoria final de curso, el equipo directivo garantizará la reflexión y análisis, con la participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa, a través de las reuniones de los diferentes órganos colegiados y de coordinación docente, que podrán ser presenciales o no presenciales, garantizándose, en todo caso aquello que se prevé en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en cuanto al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados.

La fecha límite para la remisión de la memoria final a la administración educativa será el 31 de julio.

Sexto. Directrices específicas por etapas o enseñanzas.

I. Educación Infantil

Las características de esta etapa educativa hacen que el asesoramiento a las familias y su carácter compensatorio de desigualdades cobren especial importancia, por lo que es necesaria la corresponsabilidad de profesorado y familias en lo referente al desarrollo de los aprendizajes de los niños y niñas entendiendo estos como capacidades, habilidades y destrezas.

La adecuación de las propuestas pedagógicas se adaptará a las circunstancias concretas del grupo clase, prestando especial atención al entorno social y familiar en que se inserta éste. Se tendrán en cuenta factores como las características sociales y económicas de las familias, su actual situación respecto a las labores de conciliación de la vida familiar y laboral, las necesidades de asesoramiento hacia las pautas de crianza y cuidado, la edad del alumnado y su momento evolutivo, entre otros aspectos.

Las actividades incorporarán las propuestas del alumnado que, desde su experiencia vital de estas semanas y a través de la escucha activa y la creación de espacios de comunicación afectivos, faciliten el desarrollo de sus proyectos de vida. Se formularán desde una perspectiva lúdica, accesible, inclusiva y de forma globalizada, con el objeto de favorecer el desarrollo físico, afectivo, social e intelectual prestando atención a las individualidades del alumnado. El juego será la herramienta fundamental a través de la cual se accederá a las diferentes propuestas de experimentación, relación, etc., asegurando la continuidad de la vida cotidiana de niñas y niños.

La evaluación en Educación Infantil tiene una evidente función formativa, sin carácter de promoción, ni de calificación del alumnado y tendrá en cuenta los procesos de desarrollo de este. A su vez posibilitará el análisis y la reflexión de la intervención docente para realizar las adaptaciones necesarias que permitan la preparación del curso próximo.

Cuando se reanude la actividad presencial, será de vital importancia una evaluación inicial para poder determinar el proceso de desarrollo de las diferentes capacidades y poder continuar desde el nivel de partida, respetando el desarrollo propio de cada alumno y cada alumna.

Se reforzarán especialmente las medidas de coordinación con el primer ciclo de Educación Infantil, y la transición entre el segundo ciclo y el primer curso de Educación Primaria. Habrá que adecuar las actuaciones del Plan de transición desde el segundo ciclo de Educación Infantil al primer curso de la Educación Primaria al escenario con el que promocionará el alumnado a causa de la no presencialidad de las actividades del tercer trimestre.

La valoración del proceso de aprendizaje se expresará en términos cualitativos, recogiendo los progresos efectuados por el alumnado. El personal especializado de apoyo educativo colaborará con las tutorías de Infantil en la elaboración del informe individual valorativo.

En el caso de alumnado con NEAE por razón de discapacidad se procurará mantener la adecuada coordinación con los profesionales de referencia de los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT).

II. Educación Primaria

1. Flexibilización del currículo

a) Tal y como hemos venido destacando en los comunicados que se han venido realizando desde que se inició la suspensión de la actividad educativa presencial, la continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado en el tercer trimestre debe enfatizar el trabajo de consolidación, recuperación o refuerzo de los contenidos ya trabajados en los dos primeros trimestres que se consideren básicos para la progresión en cada área, dirigidos al desarrollo de las competencias clave y a que el alumnado adquiera progresivamente mayor grado de autonomía y responsabilidad personal.

b) En la medida de lo posible, se diseñarán y propondrán al alumnado actividades globalizadoras, accesibles, inclusivas e interdisciplinares, debidamente tutorizadas, promoviendo el trabajo colaborativo entre los equipos docentes de los diferentes ciclos.

c) Las tutoras y los tutores de cada grupo continuarán coordinando, tal y como vienen haciendo durante este período de actividad educativa no presencial, al resto del equipo docente con la finalidad de que la programación de la actividad planificada para el alumnado les ayude a la organización y autoregulación de su aprendizaje, y sea equilibrada entre las distintas áreas y asequible para su realización en las condiciones actuales.

2. Adaptación de los criterios de evaluación.

a) Los centros educativos adaptarán los criterios de evaluación previstos para cada curso, valorando especialmente los aprendizajes más relevantes e imprescindibles para la continuidad del proceso educativo, el refuerzo y consolidación de los aprendizajes realizados en los dos primeros trimestres del curso, fomentando las rutinas de trabajo y manteniendo el hábito de estudio.

b) Estos criterios de evaluación tendrán carácter diagnóstico y formativo, permitirán las adaptaciones necesarias de las programaciones didácticas del siguiente curso 2020-2021, para incorporar aquellos objetivos y contenidos que, por las circunstancias especiales del tercer trimestre, no hayan podido ser abordados.

3. Características generales de la evaluación

a) Debe primar el carácter diagnóstico y formativo que toda evaluación ha de tener, para valorar, tanto individual como colectivamente, los avances realizados en la adquisición de los objetivos generales establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias clave correspondientes y aquellos que no se han podido producir, sirviendo el diagnóstico de base para programar el próximo curso 2020-2021 y planificar las medidas de refuerzo y recuperación necesarias.

b) El alumnado no debe verse perjudicado por las actuales circunstancias, debiendo dar prioridad a la continuidad de su formación, teniendo en cuenta sus distintos ritmos de aprendizaje y atendiendo en particular al alumnado más vulnerable.

- c) Las actividades de evaluación del tercer trimestre tendrán carácter diagnóstico y formativo, y se realizarán por el mismo mecanismo con el que cada centro haya venido comunicándose con su alumnado en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje desde la suspensión de la actividad presencial.
- d) Se utilizarán instrumentos de evaluación dirigidos a valorar el trabajo realizado por el alumnado, su interés en la realización de las tareas y actividades propuestas y la actitud mostrada en el seguimiento de la actividad desarrollada. Se tendrá especial consideración a las dificultades de carácter tecnológico, y de accesibilidad, social o personal que hayan concurrido en cada uno de los alumnos o alumnas.
- e) La evaluación del profesorado podrá completarse con la participación del alumnado a través de la valoración de su propio trabajo (autoevaluación). En todo caso, las actividades de evaluación deben tener como finalidad fundamental discernir los aprendizajes consolidados por el alumnado y los aprendizajes no adquiridos, de manera que faciliten información suficiente para la redacción de un informe individual valorativo que fundamente posteriores planes de refuerzo.
- f) Como consecuencia del acuerdo adoptado en la Conferencia Sectorial de Educación celebrada el 25 de marzo de 2020, entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las administraciones educativas de las comunidades autónomas se suspenden las evaluaciones de diagnóstico previstas para el curso 2019-2020 (las censales de 3º de Primaria y las muestrales de 6º de Primaria).

4. Evaluación final y calificación

- a) Las sesiones de la tercera evaluación y la evaluación final se realizarán juntas, levantándose la correspondiente acta. En lo referente a la tercera evaluación se hará constar la actitud, interés y esfuerzo del alumnado en el periodo de trabajo de la actividad educativa no presencial.
- b) La evaluación final del curso 2019-2020 se conformará con los resultados de la primera y segunda evaluación, y, en su caso, con la mejora de la tercera evaluación.
- c) Los criterios de evaluación previstos para el curso serán los referidos a la primera y segunda evaluación, reducidos a los mínimos que permitan alcanzar las competencias clave para ese período, y lo desarrollado en el tercer trimestre como mejora de lo realizado.

d) Los equipos docentes tendrán en cuenta en la evaluación final y en la determinación de las calificaciones del alumnado los siguientes aspectos:

- Evaluaciones realizadas hasta la interrupción de las actividades presenciales. Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en la primera y segunda evaluación, así como las informaciones de carácter cualitativo acumuladas sobre el alumnado dentro del proceso de evaluación continua.
- Actitud, interés y esfuerzo del alumnado a lo largo del periodo de trabajo a distancia, considerando las dificultades de carácter tecnológico y de accesibilidad, social o personal que haya podido tener para el desarrollo de la actividad de aprendizaje, así como la actitud hacia la continuidad de su proceso formativo.

e) Las calificaciones del alumnado se consignarán en los correspondientes documentos de evaluación, en los que se hará constar mediante diligencia que han sido obtenidas en la aplicación de la Orden 365/2020, de 22 de abril, del Ministerio de Educación y Formación Profesional por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021 y de la presente Resolución de la Secretaria Autonómica de Educación y Formación Profesional, de manera que los documentos de evaluación den cuenta del marco reglamentario en que se desarrolló la evaluación y la adopción de decisiones de promoción o titulación y estén debidamente regularizados.

f) La evaluación final del alumnado con NESE se realizará tomando como referente las diversas medidas aplicadas y el desarrollo competencial global. Se tienen que utilizar procedimientos y técnicas que sean coherentes con las adaptaciones realizadas, y tener en cuenta las aportaciones de los diferentes agentes que han participado en la respuesta educativa.

5. Informe individual valorativo del alumnado.

a) El profesorado emitirá un informe individual valorativo del trabajo realizado por el alumnado en el curso. Estos informes servirán de base para el diseño de un plan individual de refuerzo para llevar a cabo durante el curso próximo, así como del Plan de refuerzo del centro al que se hace referencia en el apartado de organización del curso 2020-2021 de la presente Resolución.

b) El informe será coordinado por cada tutor o tutora de cada grupo y contará con las aportaciones elaboradas por el resto del profesorado y otros profesionales que componen cada uno de los equipos educativos. Estas aportaciones del profesorado contendrán la calificación obtenida por el alumno o alumna, los aprendizajes imprescindibles adquiridos en relación con el desarrollo de las competencias clave, así como los que tiene en desarrollo o no adquiridos y cuantas recomendaciones procedan para la continuidad de su progreso formativo, incluidas propuestas de trabajo individuales. El personal especializado de apoyo educativo colaborará con las tutorías de Educación Primaria en la elaboración del informe individual valorativo, así como haciendo propuestas para lograr los aprendizajes el curso siguiente.

c) El informe individual valorativo será de especial relevancia en el caso de los alumnos y alumnas que hayan cursado sexto curso de Educación Primaria y que accederán a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. Tendrá carácter informativo y orientador, detallando aquellos aprendizajes imprescindibles no adquiridos a causa de las circunstancias del tercer trimestre, y que deberán ser objeto de tratamiento durante el próximo curso escolar 2020-2021. Para ello, se reforzarán los planes de transición de Primaria a Secundaria con la coordinación necesaria entre el profesorado de Educación Primaria y el profesorado de Educación Secundaria de los centros implicados, especialmente con el alumnado que tiene un Plan de actuación personalizado (PAP).

d) El informe valorativo será firmado por el tutor o tutora y deberá garantizarse su recepción por las familias.

e) Con el fin de simplificar las tareas burocráticas del profesorado y de que todas las familias puedan recibir la misma información, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte facilitará a todos los centros un modelo de informe individualizado.

6. Criterios de promoción

a) El alumnado promocionará de curso con carácter general, con independencia del número de áreas no superadas o del nivel de aprendizaje y competencias no alcanzado.

b) En el caso de 6º de Educación Primaria, con carácter excepcional, un alumno o alumna podrá permanecer un año más en este curso cuando se fundamente la imposibilidad de progresar en el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, aún con el plan individual

de refuerzo, y se determine que esta medida favorecerá su competencia personal y social, así como su posterior promoción académica.

c) La programación del curso 2020-2021 deberá adaptarse a estas circunstancias, adoptándose las medidas necesarias de atención a la diversidad, individuales o grupales, orientadas a responder a las necesidades educativas concretas de los alumnos y las alumnas y a la consecución de los resultados de aprendizaje vinculados a los aprendizajes imprescindibles, que la situación excepcional del curso 2019-2020 les hubiera dificultado adquirir.

La evaluación continua y la promoción del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo tomarán como referente los elementos fijados en sus adaptaciones curriculares.

7. Organización del curso 2020-2021

a) Una vez finalizado el proceso de determinación de unidades y vacantes, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte comunicará a todos los centros el profesorado que tienen asignado para el curso 2020-2021.

b) Una vez conocido el número total de profesoras y profesores de los que van a disponer para el curso 2020-2021, los centros educativos elaborarán, en el marco del Plan de Actuación para la Mejora (PAM), las actividades necesarias que faciliten la consolidación, adquisición, refuerzo o apoyo de los aprendizajes afectados por la situación del tercer trimestre del presente curso, por parte de todo el alumnado, especialmente para el alumnado con mayores dificultades.

c) Para ello, partirán de los informes individualizados valorativos de cada alumna y de cada alumno que se elaborarán al final de este curso 2019-2020. Podrán proponer una organización curricular excepcional en aquellos cursos en los que se considere que es la mejor forma de conseguir el objetivo señalado en el apartado anterior. En este caso, le presentarán la propuesta al inspector o inspectora de referencia del centro que elaborará un informe en el marco que determine la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

d) En el primer curso de primaria, con el fin de garantizar la continuidad educativa entre la etapa de educación infantil y la de primaria, y atendidas las circunstancias actuales, habrá que asegurar más, si es necesario, la aplicación de determinadas medidas de cariz

metodológico y organizativo. Habrá que priorizar la adopción de enfoques globalizados y lúdicos, el uso variado de recursos didácticos y materiales, la posibilidad de organizar agrupamientos variados, el uso de los espacios de manera más global y dinámica, así como una mayor flexibilidad en la organización del tiempo.

8. Información de las decisiones sobre evaluación y promoción

Los centros deberán informar al alumnado y a sus familias y tutoras y tutores legales de todos los criterios que introduce excepcionalmente esta Resolución, especialmente en todo aquello que se refiere a los procesos de evaluación y promoción:

III. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

1. Flexibilización del currículo

a) Tal y como hemos venido destacando en los comunicados que se han venido realizando desde que se inició la suspensión de la actividad educativa presencial, la continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado en el tercer trimestre debe enfatizar el trabajo de consolidación, recuperación o refuerzo de los aprendizajes adquiridos en los dos primeros trimestres que se consideren básicos para la progresión en cada materia, dirigidos al desarrollo de las competencias clave y a que el alumnado adquiera progresivamente mayor grado de autonomía y responsabilidad personal.

Por ese motivo es imprescindible adaptar lo contemplado para el último trimestre del curso en las programaciones didácticas a la práctica posible y real en estas circunstancias, con el fin de seleccionar exclusivamente los contenidos que se consideren más relevantes para el desarrollo de las competencias clave en la educación obligatoria.

b) En la medida de lo posible, se diseñarán y propondrán al alumnado actividades globalizadoras, accesibles, inclusivas e interdisciplinares, debidamente tutorizadas, promoviendo el trabajo colaborativo entre los equipos docentes de los diferentes cursos.

c) Las tutoras y los tutores de cada grupo continuarán coordinando, tal y como vienen haciendo durante este período de actividad educativa no presencial, al resto del equipo docente con la finalidad de que la programación de la actividad planificada para el alumnado

les ayude a la organización y autoregulación de su aprendizaje, sea equilibrada entre las distintas materias y asequible para su realización en las condiciones actuales.

2. Adaptación de los criterios de evaluación.

a) Los centros educativos adaptarán los criterios de evaluación previstos para cada curso, valorando especialmente los aprendizajes más relevantes e imprescindibles para la continuidad del proceso educativo, el refuerzo y consolidación de los aprendizajes realizados en los dos primeros trimestres del curso, fomentando las rutinas de trabajo y manteniendo el hábito de estudio.

b) Estos criterios de evaluación tendrán carácter diagnóstico y formativo y permitirán las adaptaciones necesarias de las programaciones didácticas del siguiente curso 2020-2021, para incorporar los aprendizajes imprescindibles que, por las circunstancias especiales del tercer trimestre, no hayan podido ser abordados.

3. Características generales de la evaluación

a) La evaluación del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria será integradora y colegiada, debiendo priorizar la progresión y consecución de los objetivos generales establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias correspondiente frente a la superación de los criterios de evaluación específicos de cada materia.

b) Debe primar el carácter diagnóstico y formativo que toda evaluación debe tener, para valorar, tanto individual como colectivamente, los avances realizados en la adquisición de los objetivos generales establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias clave correspondientes y aquellos que no se han podido producir, sirviendo el diagnóstico de base para programar el próximo curso 2020-2021 y planificar las medidas de refuerzo y recuperación necesarias.

c) El alumnado no debe verse perjudicado por las actuales circunstancias, debiendo dar prioridad a la continuidad de su formación, teniendo en cuenta sus distintos ritmos de aprendizaje, y atendiendo en particular al alumnado más vulnerable.

- d) Las actividades de evaluación del tercer trimestre tendrán carácter diagnóstico y formativo, y se realizarán por el mismo mecanismo con el que cada centro haya venido comunicándose con su alumnado en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje desde la suspensión de la actividad presencial.
- e) Se utilizarán instrumentos de evaluación dirigidos a valorar el trabajo realizado por el alumnado, su interés en la realización de las tareas y actividades propuestas y la actitud mostrada en el seguimiento de la actividad desarrollada. Se tendrá especial consideración a las dificultades de carácter tecnológico, de accesibilidad, social o personal que hayan concurrido en cada uno de los alumnos o alumnas.
- f) La evaluación del profesorado podrá completarse con la participación del alumnado a través de la valoración de su propio trabajo (autoevaluación). En todo caso, las actividades de evaluación deben tener como finalidad fundamental discernir los aprendizajes consolidados por el alumnado y los aprendizajes no adquiridos, de manera que faciliten información suficiente para la redacción de un informe individual valorativo que fundamente posteriores planes de refuerzo.

4. Evaluación final y calificación

- a) Las sesiones de la tercera evaluación y la evaluación final se realizarán juntas, levantándose la correspondiente acta. En lo referente a la tercera evaluación se hará constar la actitud, interés y esfuerzo del alumnado en el periodo de trabajo de la actividad educativa no presencial.
- b) La evaluación final del curso 2019-2020 se conformará con los resultados de la primera y segunda evaluación, y, en su caso, con la mejora de la tercera evaluación.
- c) Los criterios de evaluación previstos para el curso serán los referidos a la primera y segunda evaluación, reducidos a los mínimos que permitan alcanzar las competencias clave para ese período, y lo desarrollado en el tercer trimestre como mejora de lo realizado.
- d) Los equipos docentes tendrán en cuenta en la evaluación final y en la determinación de las calificaciones del alumnado los siguientes aspectos:
- Evaluaciones realizadas hasta la interrupción de las actividades presenciales. Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en la primera y segunda evaluación, así como las

informaciones de carácter cualitativo acumuladas sobre el alumnado dentro del proceso de evaluación continua.

- Actitud, interés y esfuerzo del alumnado a lo largo del periodo de trabajo a distancia, considerando las dificultades de carácter tecnológico, de accesibilidad, social o personal que haya podido tener para el desarrollo de la actividad de aprendizaje, así como la actitud hacia la continuidad de su proceso formativo.

e) Las calificaciones del alumnado se consignarán en los correspondientes documentos de evaluación, en los que se hará constar mediante diligencia que han sido obtenidas en la aplicación de la Orden 365/2020, de 22 de abril, del Ministerio de Educación y Formación Profesional por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021 y de la presente Resolución de la Secretaria Autonómica de Educación y Formación Profesional, de manera que los documentos de evaluación den cuenta del marco reglamentario en que se desarrolló la evaluación y la adopción de decisiones de promoción o titulación y estén debidamente regularizados.

f) La evaluación final del alumnado con NESE se realizará tomando como referente las diversas medidas aplicadas y el desarrollo competencial global. Se tienen que utilizar procedimientos y técnicas que sean coherentes con las adaptaciones realizadas, y tener en cuenta las aportaciones de los diferentes agentes que han participado en la respuesta educativa.

g) Como consecuencia del acuerdo adoptado en la Conferencia Sectorial de Educación celebrada el 25 de marzo de 2020, entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las administraciones educativas de las comunidades autónomas se suspenden las evaluaciones de diagnóstico previstas para el curso 2019-2020 (las censales de 2º de ESO y las muestrales de 4º de ESO).

5. Criterios de promoción de curso

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia 365/2020, de 22 de abril, la promoción de curso será la norma general en primero, segundo y tercero de Educación Secundaria obligatoria. Por ello, para este curso 2019-2020 **serán de aplicación los siguientes** criterios de promoción para los tres primeros cursos de ESO:

a) Promocionarán al curso siguiente, con carácter general, todos los alumnos y alumnas sin tener en cuenta el número de materias no superadas en el curso en el que se hallan, y sin considerar las materias de igual denominación de cursos anteriores, teniendo en cuenta que tal decisión no supone el aprobado de dichas materias, debiendo alcanzarse el nivel competencial básico de las mismas en el curso siguiente a través del plan de refuerzo.

b) La decisión de permanencia de un año más en el mismo curso, repetición de curso, se considerará una medida de carácter excepcional y solo se podrá proponer por parte del equipo docente, con el asesoramiento del Departamento de Orientación, cuando se estime que concurren las siguientes circunstancias:

La alumna o el alumno no tiene posibilidad de alcanzar el nivel competencial básico del curso evaluado a lo largo del curso escolar 2020-21 mediante la aplicación de las actividades de refuerzo propuestas en el informe individual valorativo.

En las actuales circunstancias de excepcionalidad la repetición favorecerá su competencia personal y social, así como su posterior promoción académica o mayor desarrollo socioeducativo. Dicha decisión se justificará para cada alumna o alumno de forma razonada, informándose a la familia o tutores o tutoras legales.

2. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias seguirán los planes individuales de refuerzo que establezcan los correspondientes departamentos didácticos, en coordinación con los equipos docentes de cada grupo el curso 2020-2021. Estos planes individuales de refuerzo estarán dirigidos a la recuperación de los contenidos mínimos esenciales y de los aprendizajes imprescindibles que aseguren el nivel competencial básico que cada departamento didáctico haya determinado para dichas materias.

La evaluación continua y la promoción del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo tomarán como referente los elementos fijados en sus adaptaciones curriculares.

3. Los centros docentes no realizarán pruebas de evaluación extraordinarias para el alumnado de los cursos de 1º a 3º de la Educación Secundaria Obligatoria.

6. Acceso a los programas específicos de atención a la diversidad en la Educación Secundaria Obligatoria

a) Las decisiones para que un alumno o alumna se incorpore a un Programa de Mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR), a un Programa de Refuerzo de 4º curso de ESO, a un ciclo formativo de Formación Profesional Básica o al Programa de Aula Compartida (PAC) se tomarán, de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento del Departamento de Orientación, cuando se considere que es la mejor opción para que el alumno o alumna finalice con éxito la educación secundaria obligatoria.

b) Los únicos requisitos exigibles para que un alumno o alumna pueda acceder a estos Programas, son haber sido propuesto por el equipo docente, tener la edad mínima para poder acceder a estos programas y contar con la aprobación de su familia. No se tendrán, por tanto, en cuenta los requisitos relativos a haber repetido curso previamente o al informe sociopsicopedagógico.

7. Criterios para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia 365/2020, de 22 de abril, la titulación debe ser la práctica habitual para el alumnado de 4º curso de ESO. En atención a esta cuestión, se flexibilizarán los criterios de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, que se deberán basar fundamentalmente en el grado de adquisición de los objetivos generales y de las competencias clave establecidas para la etapa.

2. Las decisiones serán tomadas por el equipo docente que imparte clase a cada grupo de alumnado de forma colegiada, con el asesoramiento del departamento de orientación. Para ello, los equipos docentes ponderarán los siguientes aspectos:

- Resultados de las evaluaciones de los dos primeros trimestres.
- Posibilidades de seguir con éxito el curso siguiente, tras la aplicación de las correspondientes actividades de refuerzo de los aprendizajes no adquiridos, o de acceder al mundo laboral

- Actitud de trabajo del alumnado durante el periodo de actividad educativa no presencial
- Número de materias con evaluación negativa

3. Esta decisión se tomará en la evaluación final ordinaria. Se podrá proponer la titulación del alumnado aunque tenga evaluación negativa en algunas materias y únicamente se propondrá que un alumno o alumna vaya a la evaluación final extraordinaria cuando el equipo docente, de forma colegiada, considere que no reúne las condiciones necesarias para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

4. La permanencia de un año más en cuarto curso, repetición de curso, solo se decidirá cuando el equipo docente, de forma colegiada, estime de manera razonada que es la mejor medida para la continuidad de la formación del alumnado.

8. Evaluación final extraordinaria de 4º curso de ESO y titulación.

a) Los centros docentes organizarán pruebas de evaluación extraordinarias para el alumnado de 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria que no haya sido propuesto para la obtención del título de la Educación Secundaria Obligatoria en la evaluación final ordinaria.

b) El alumnado de 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria que no haya sido propuesto por su equipo docente para obtener el título de graduado en educación secundaria obligatoria podrá presentarse a estas pruebas extraordinarias.

c) Estas pruebas finales extraordinarias podrán concretarse en instrumentos de evaluación que consistan en proyectos, trabajos y tareas que se hayan podido encomendar al alumnado en su informe final valorativo.

d) Al finalizar las pruebas, el equipo docente de 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria determinará, de forma colegiada, el alumnado que debe obtener el título, independientemente del número de materias con evaluación negativa.

e) Esta evaluación final extraordinaria se celebrará antes del día 2 de julio.

9. Documentos de evaluación y cálculo de nota media del título.

1. Las calificaciones del alumnado se consignarán en los correspondientes documentos de evaluación, en los que se hará constar mediante diligencia que han sido obtenidas en la aplicación de la Orden 365/2020, de 22 de abril, del Ministerio de Educación y Formación Profesional por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el coronavirus y de la presente Resolución de la Secretaria Autonómica de Educación y Formación Profesional.
2. Para el cálculo de la nota media se tomarán las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias o ámbitos cursados en la etapa, expresada en una escala de 1 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima.

10. Información de las decisiones sobre evaluación, promoción y titulación.

Los centros deberán informar a alumnado y a sus familias y tutoras o tutores legales de todos los criterios que introduce excepcionalmente esta Resolución, especialmente en todo aquello que se refiere a los procesos de evaluación, promoción y titulación.

11. Informe individual valorativo del alumnado.

- a) El profesorado emitirá un informe individual valorativo del trabajo realizado por el alumnado en el curso. Estos informes servirán de base para el diseño de un plan individual de refuerzo para llevar a cabo durante el curso próximo, así como del Plan de refuerzo del centro al que se hace referencia en el apartado de organización del curso 2020-2021 de la presente Resolución.
- b) El informe será coordinado por cada tutor o tutora de cada grupo y contará con las aportaciones elaboradas por el resto del profesorado que compone cada uno de los equipos docentes. Estas aportaciones del profesorado contendrán, entre otros aspectos, la calificación obtenida por el alumno o alumna, los aprendizajes imprescindibles adquiridos en relación con el desarrollo de las competencias clave, los no adquiridos y cuantas recomendaciones procedan para la continuidad de su progreso formativo, incluidas propuestas de trabajo individuales. El personal especializado de apoyo educativo y el especialista de orientación educativa colaborarán con las tutorías y con el profesorado de las materias troncales de

Secundaria a los que apoye, en la elaboración del informe individual valorativo, así como realizando propuestas para lograr los aprendizajes durante el curso siguiente.

c) El informe individual valorativo será de especial relevancia en el caso de los alumnos y alumnas que hayan cursado cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria. Tendrá carácter informativo y orientador, detallando aquellos aprendizajes imprescindibles no adquiridos a causa de las circunstancias del tercer trimestre, y que deberán ser objeto de tratamiento durante el próximo curso escolar 2020-2021, para el alumnado que continúe estudios de formación profesional de grado medio o de bachillerato.

d) El informe individual valorativo será firmado por el tutor o tutora y deberá garantizarse su recepción por las familias.

e) Con el fin de simplificar las tareas burocráticas del profesorado y que todas las familias puedan recibir la misma información, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte facilitará a todos los centros un modelo de informe individualizado.

12. Organización del curso 2020-2021

a) Una vez finalizado el proceso de determinación de unidades y vacantes, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte comunicará a todos los centros el profesorado que tienen asignado para el curso 2020-2021.

b) Una vez conocido el número total de profesoras y profesores de los que van a disponer para el curso 2020-2021, los centros educativos elaborarán, en el marco del Plan de Actuación para la Mejora (PAM), las actividades necesarias que faciliten la consolidación, adquisición, refuerzo o apoyo de los aprendizajes afectados por la situación del tercer trimestre del presente curso, por parte de todo el alumnado, especialmente para el alumnado con mayores dificultades, así como los programas de atención a la diversidad autorizados (PMAR, PR4, PAC) que van a desarrollar.

c) Organización curricular excepcional.

Tal y como se indica en la Orden 365/2020, de 22 de abril, del Ministerio de Educación y Formación Profesional por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, las Administraciones

educativas podrán autorizar para todo o parte del curso 2020-2021 una organización curricular excepcional, que garantice la consolidación, adquisición, refuerzo o apoyo de los aprendizajes afectados por la situación del tercer trimestre del presente curso, por parte de todo el alumnado.

- Esta organización curricular excepcional se llevará a cabo en todos los grupos del 1º curso de educación secundaria obligatoria de todos los centros educativos, donde el currículo se organizará por ámbitos del conocimiento con el fin de facilitar una transición adecuada de todo el alumnado procedente de 6º curso de Educación Primaria. La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte regulará, antes del 30 de mayo, una propuesta flexible de agrupación de materias en ámbitos que concretarán los centros. Esta organización curricular contemplará diferentes posibilidades de agrupación de diferentes materias en ámbitos, partiendo de las experiencias ya desarrolladas por distintos centros.

- En los casos que se agrupen dos materias en un ámbito, se asignarán estas horas a uno de los dos departamentos didácticos implicados, procurando una distribución equilibrada de los diferentes grupos de primer curso entre los dos departamentos.
- En los casos que se agrupen tres o más materias en un ámbito de conocimiento, los centros podrán adjudicar este ámbito a los dos departamentos didácticos implicados que el centro considere más adecuados. En estos casos, las horas asignadas se desarrollarán en régimen de codocencia, con la participación simultánea de los dos profesores o profesoras en la misma aula.

- Por otra parte, los centros también podrán proponer una organización curricular excepcional en otros cursos que se considere que es la mejor forma de conseguir la consolidación, adquisición, refuerzo o apoyo de los aprendizajes afectados por la situación del tercer trimestre del presente curso, por parte de todo el alumnado, especialmente para el alumnado con mayores dificultades. En este caso, le presentarán la propuesta al inspector o inspectora del centro que elaborará un informe previo a la resolución de autorización por parte de la Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación.

IV. BACHILLERATO

1. Calendario del curso 2019-2020.

- a) El curso escolar finalizará el día 16 de junio.

- b) Las sesiones correspondientes a la evaluación final extraordinaria se celebrarán para el primer curso de bachillerato entre el 29 de junio y el 2 de julio.

- c) Las sesiones de evaluación final extraordinaria para el alumnado que curse 2º curso de Bachillerato, o el tercer bloque de Bachillerato cuando se trate de la modalidad de bachillerato nocturno (modelo A), se celebrarán entre el 13 y el 15 de julio.

2. Flexibilización del currículo.

a) Tal y como hemos venido destacando en los comunicados que se han venido realizando desde que se inició la suspensión de la actividad educativa presencial, la continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado en el tercer trimestre debe enfatizar el trabajo de consolidación, recuperación o refuerzo de los contenidos ya trabajados en los dos primeros trimestres que se consideren básicos para la progresión en cada materia, dirigidos al desarrollo de las competencias generales del bachillerato y a que el alumnado adquiera progresivamente mayor grado de autonomía y responsabilidad personal.

Por ese motivo es imprescindible adaptar lo contemplado para el último trimestre del curso en las programaciones didácticas a la práctica posible y real en estas circunstancias, con el fin de seleccionar exclusivamente los contenidos que se consideren más relevantes para la continuidad en estudios posteriores.

b) Para el alumnado de 1º curso de Bachillerato, una vez garantizado el objetivo doble de refuerzo y consolidación descrito en los párrafos anteriores, se podrán incorporar algunos contenidos estrictamente esenciales que no se hayan visto hasta el momento, siempre que se asegure la accesibilidad a los mismos en condiciones óptimas e iguales para todo el alumnado. En caso contrario, estos contenidos esenciales, debidamente seleccionados, se incorporarán al segundo curso de Bachillerato.

c) Para el alumnado de 2º curso de Bachillerato se podrán incorporar nuevos contenidos únicamente cuando éstos se consideren imprescindibles para la realización de la EBAU, teniendo en cuenta, por una parte, lo trabajado en cada materia a lo largo del presente curso y, por otra, las orientaciones previstas en los acuerdos de la Comisión gestora de la EBAU.

d) Las tutoras y los tutores de cada grupo continuarán coordinando, tal y como vienen haciendo durante este período de actividad educativa no presencial, al resto del equipo docente con la finalidad de que la programación de la actividad planificada para el alumnado les ayude a la organización y autoregulación de su aprendizaje, sea equilibrada entre las distintas materias y asequible para su realización en las condiciones actuales.

3. Adaptación de los criterios de evaluación.

a) Los centros educativos adaptarán los criterios de evaluación previstos para cada curso, valorando especialmente los aprendizajes más relevantes e imprescindibles para la continuidad del proceso educativo, el refuerzo y consolidación de los aprendizajes realizados en los dos primeros trimestres del curso, fomentando las rutinas de trabajo y manteniendo el hábito de estudio.

b) Estos criterios de evaluación tendrán carácter diagnóstico y formativo y, en el caso del alumnado de 1º curso de Bachillerato, permitirán las adaptaciones necesarias de las programaciones didácticas del siguiente curso 2020-2021, para incorporar aquellos aprendizajes imprescindibles que, por las circunstancias especiales del tercer trimestre, no hayan podido ser abordados.

4. Características generales de la evaluación

a) La evaluación del alumnado de Bachillerato será integradora y colegiada, debiendo priorizar la progresión y consecución de los objetivos generales establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias correspondientes frente a la superación de los criterios de evaluación específicos de cada materia.

b) Debe primar el carácter diagnóstico y formativo que toda evaluación debe tener, para valorar, tanto individual como colectivamente, los avances realizados en la consecución de

los objetivos de la etapa y aquellos que no se han podido producir, sirviendo el diagnóstico como base para programar el próximo curso 2020-2021 y planificar las medidas de refuerzo y recuperación necesarias para el alumnado que pase de 1º curso a 2º curso de Bachillerato.

c) El alumnado no debe verse perjudicado por las actuales circunstancias, debiendo dar prioridad a la continuidad de su formación, teniendo en cuenta sus distintos ritmos de aprendizaje, y atendiendo en particular al alumnado más vulnerable.

d) Las actividades de evaluación del tercer trimestre tendrán carácter diagnóstico y formativo, y se realizarán por el mismo mecanismo con el que cada centro haya venido comunicándose con su alumnado en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje desde la suspensión de la actividad presencial.

e) Se utilizarán instrumentos de evaluación dirigidos a valorar el trabajo realizado por el alumnado, su interés en la realización de las tareas y actividades propuestas y la actitud mostrada en el seguimiento de la actividad desarrollada. Se tendrá especial consideración a las dificultades de carácter tecnológico, social o personal que hayan concurrido en cada uno de los alumnos o alumnas.

f) La evaluación del profesorado podrá completarse con la participación del alumnado a través de la valoración de su propio trabajo (autoevaluación). En todo caso, las actividades de evaluación deben tener como finalidad fundamental discernir los aprendizajes consolidados por el alumnado y los aprendizajes no adquiridos, de manera que faciliten información suficiente para la redacción de un informe individual valorativo que fundamente posteriores planes de refuerzo.

5. Evaluación final y calificación

a) Las sesiones de la tercera evaluación y la evaluación final se realizarán juntas, levantándose la correspondiente acta. En lo referente a la tercera evaluación se hará constar la actitud, interés y esfuerzo del alumnado en el periodo de trabajo de la actividad educativa no presencial.

b) La evaluación final del curso 2019-2020 se conformará con los resultados de la primera y segunda evaluación, y, en su caso, con la mejora de la tercera evaluación.

c) Los criterios de evaluación previstos para el curso serán los referidos a la primera y segunda evaluación, reducidos a los mínimos que permitan alcanzar las competencias clave para ese período, y lo desarrollado en el tercer trimestre como mejora de lo realizado.

d) Los equipos docentes tendrán en cuenta en la evaluación final y en la determinación de las calificaciones del alumnado los siguientes aspectos:

- Evaluaciones realizadas hasta la interrupción de las actividades presenciales. Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en la primera y segunda evaluación, así como las informaciones de carácter cualitativo acumuladas sobre el alumnado dentro del proceso de evaluación continua.

- Actitud, interés y esfuerzo del alumnado a lo largo del periodo de trabajo a distancia, considerando las dificultades de carácter tecnológico, social o personal que haya podido tener para el desarrollo de la actividad de aprendizaje, así como la actitud hacia la continuidad de su proceso formativo.

e) Las calificaciones del alumnado se consignarán en los correspondientes documentos de evaluación, en los que se hará constar, mediante diligencia, que han sido obtenidas en aplicación de la Orden 365/2020, de 22 de abril, del Ministerio de Educación y Formación Profesional por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019/2020 y el inicio del curso 2020/2021 y de la presente Resolución de la Secretaria Autonómica de Educación y Formación Profesional, de manera que los documentos de evaluación den cuenta del marco reglamentario en que se desarrolló la evaluación y la adopción de decisiones de promoción o titulación y estén debidamente regularizados.

6. Criterios de promoción de curso

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia 365/2020, de 22 de abril, la promoción de curso será la norma general de primero a segundo de Bachillerato. El criterio de promoción no será diferenciado por materias sino integrado, tomando como referencia el progreso de cada alumno o alumna en el conjunto de las materias del currículo y en la adquisición de las competencias clave, y la continuidad de estudios en el curso siguiente. Por ello, para este curso 2019-2020 **serán de aplicación los siguientes** criterios de promoción :

- a) Promocionará a segundo curso de Bachillerato todo el alumnado, sin que sea determinante el número de materias no superadas en primer curso, teniendo en cuenta que tal decisión no supone el aprobado de dichas materias y debiendo alcanzarse el nivel competencial básico de las mismas en el curso siguiente a través del plan de refuerzo.
- b) La decisión de permanencia de un año más en el mismo curso, repetición de curso, se considerará una medida de carácter excepcional y solo se podrá proponer por parte del equipo docente, con el asesoramiento del Departamento de Orientación, cuando se estime que concurren las siguientes circunstancias:

La alumna o el alumno no tiene posibilidad de alcanzar el nivel competencial básico del curso evaluado a lo largo del curso escolar 2020-21 mediante la aplicación de las medidas de atención educativa específica propuestas en el informe individualizado que tienen que desarrollar a través del plan de refuerzo.

En las actuales circunstancias de excepcionalidad, la repetición favorecerá su competencia personal y social, así como su posterior promoción académica o mayor desarrollo socioeducativo. Dicha decisión se justificará para cada alumna o alumno de forma razonada, informándose a la familia o tutores o tutoras legales.

2. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias seguirán los planes de refuerzo que establezcan los correspondientes departamentos didácticos y deberán superar las evaluaciones correspondientes de dichos planes de refuerzo durante el curso 2020-2021. Estos planes de refuerzo estarán dirigidos a la recuperación de los contenidos mínimos esenciales y nivel competencial básico que cada departamento didáctico haya determinado para dichas materias.

3. El alumnado podrá matricularse en las materias de continuidad de segundo curso pese a no tener superadas las de primer curso. Las materias de continuidad pendientes de 1º curso de Bachillerato se consideran superadas siempre que se haya superado la correspondiente de 2º curso de Bachillerato.

4. Las alumnas o los alumnos que al término del 2º curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.

7. Criterios para la obtención del Título de Bachiller

a) De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia 365/2020, de 22 de abril, la titulación debe ser la práctica habitual para el alumnado de 2º de Bachillerato. En atención a esta cuestión, se flexibilizarán los criterios de obtención del título de Bachillerato basándose fundamentalmente en la evolución del alumno o alumna en el conjunto de las materias y su madurez académica en relación con los objetivos del Bachillerato y las competencias correspondientes.

b) Las decisiones serán tomadas por el equipo docente que imparte clase a cada grupo de alumnado de forma colegiada, con el asesoramiento del departamento de orientación. Para ello, los equipos docentes ponderarán los siguientes aspectos:


- Resultados de las evaluaciones de los dos primeros trimestres.
- Posibilidades de seguir con éxito el curso siguiente, bien tras la superación de la EBAU para acceder a la Universidad o bien en un ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional.
- Actitud de trabajo del alumnado durante el periodo de actividad educativa no presencial.
- Número de materias con evaluación negativa.


8. Evaluación final extraordinaria de 1º curso y 2º curso de Bachillerato y titulación.

a) Los centros docentes organizarán pruebas de evaluación extraordinarias para el alumnado de 1º curso de Bachillerato que no haya sido propuesto para promocionar de curso en la evaluación final ordinaria y para el alumnado de 2º curso que no haya superado todas las materias en esta evaluación. No obstante, los alumnos y las alumnas de 1º cuya promoción ya esté decidida podrán presentarse con carácter voluntario a la prueba extraordinaria, teniendo en cuenta que los resultados no alterarán las decisiones de promoción que se hubieran adoptado en la evaluación final ordinaria, salvo que fueran más favorables para dicho alumnado.

b) Estas evaluaciones finales extraordinarias podrán concretarse a través de pruebas presenciales, siempre bajo la supervisión de las autoridades sanitarias; a distancia o incluso, a través de la revisión de proyectos, trabajos y tareas que se hayan podido encomendar al

alumnado en su informe final valorativo emitido en la evaluación final ordinaria. En cualquier caso, será necesaria la celebración de una sesión final extraordinaria por parte del equipo docente de 2º curso de Bachillerato.

 c) La evaluación final extraordinaria de 1º curso de Bachillerato se celebrará entre el 28 de junio y el 2 de julio. Será de carácter voluntario para el alumnado de 1º curso de Bachillerato y los resultados no alterarán las decisiones de promoción que se hubieran adoptado en la evaluación final ordinaria, salvo que fueran más favorables para dicho alumnado.

 d) La evaluación final extraordinaria para 2º curso de Bachillerato o el tercer bloque de Bachillerato cuando se trate de la modalidad de bachillerato nocturno (modelo A), tendrá lugar entre el 12 y el 15 de julio. Esta evaluación tendrá carácter obligatorio para el alumnado con materias no superadas, debiéndose presentar, por la vía que cada centro docente determine, para poder ser propuesto, en su caso, para el correspondiente Título de Bachillerato.

e) Al finalizar las evaluaciones extraordinarias, los equipos docentes, de manera colegiada, con el asesoramiento del departamento de orientación, tomarán las decisiones correspondientes.

9. Documentos de evaluación y cálculo de nota media del título.

1. Las calificaciones del alumnado se consignarán en los correspondientes documentos de evaluación, en los que se hará constar mediante diligencia que han sido obtenidas en la aplicación de la Orden 365/2020, de 22 de abril, del Ministerio de Educación y Formación Profesional por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el coronavirus y de la presente Resolución de la Secretaria Autonómica de Educación y Formación Profesional.

2. Para el cálculo de la nota media se tomarán las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en la etapa, expresada en una escala de 1 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima.

10. Información de las decisiones sobre evaluación, promoción y titulación.

Los centros deberán informar a alumnado y a sus familias y tutoras y tutores legales de todos los criterios que introduce excepcionalmente esta Resolución, especialmente en todo aquello que se refiere a los procesos de evaluación, promoción y titulación.

11. Informe individual valorativo del alumnado.

- a) El profesorado emitirá un informe individual valorativo del trabajo realizado por el alumnado en el curso 2019-2020. Estos informes servirán de base para el diseño de un plan individualizado de recuperación para llevar a cabo durante el curso próximo, así como del Plan de refuerzo al que se hace referencia en el apartado de organización del curso 2020-2021 de la presente Resolución.
- b) El informe será coordinado por cada tutor o tutora de cada grupo y contará con las aportaciones elaboradas por el resto del profesorado que compone cada uno de los equipos docentes. Estas aportaciones del profesorado contendrán, entre otros aspectos, la calificación obtenida por el alumno o alumna, los aprendizajes imprescindibles adquiridos en relación con el desarrollo de las competencias clave, los no adquiridos y cuantas recomendaciones procedan para la continuidad de su progreso formativo, incluidas propuestas de trabajo individuales.
- c) Tendrá carácter informativo y orientador, detallando aquellos aprendizajes imprescindibles no adquiridos a causa de las circunstancias del tercer trimestre, y que deberán ser objeto de tratamiento durante el próximo curso escolar 2020-2021. Para ello, se organizarán planes de refuerzo específicos que les permitan adquirir estos aprendizajes imprescindibles para seguir con éxito el curso correspondiente.
- d) El informe valorativo será firmado por el tutor o tutora y deberá garantizarse su recepción por las familias.
- e) Con el fin de simplificar las tareas burocráticas del profesorado y que todas las familias puedan recibir la misma información, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte facilitará a todos los centros un modelo de informe individualizado.

12. Organización del curso 2020-2021

- a) Una vez finalizado el proceso de determinación de unidades y vacantes,, la Conselleria de Educación comunicará a todos los centros el profesorado que tienen asignado para el curso 2020-2021.
- b) Una vez conocido el número total de profesoras y profesores de los que van a disponer para el curso 2020-2021, los centros educativos elaborarán, en el marco del Plan de Actuación para la Mejora (PAM), las actividades necesarias que faciliten la consolidación, adquisición, refuerzo o apoyo de los aprendizajes afectados por la situación del tercer trimestre del presente curso, por parte de todo el alumnado.

V. ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS

V.1. FORMACIÓN PROFESIONAL

1. Calendario del curso 2019-2020.

- a) El curso escolar finalizará el día 16 de junio.
- b) Las sesiones correspondientes a la evaluación final extraordinaria se celebrarán para el segundo curso de la formación profesional básica, el primer curso de los ciclos de formación profesional de grado medio o grado superior y para el 2º curso de los ciclos formativos de grado medio entre el 23 de junio y el 26 de junio.
- c) Las sesiones de evaluación final extraordinaria para el alumnado que curse el segundo curso de los ciclos de formación profesional de grado superior se celebrarán entre el 13 y el 15 de julio.

2. Módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT).

- a) Se modifica, de manera excepcional y para el curso 2019-2020, la duración del módulo de FCT a las horas contempladas en los Reales Decretos que establecen cada título y sus enseñanzas mínimas: 130 horas en Formación profesional básica, y 220 horas en Grado medio y Grado superior.

- b) En los ciclos formativos de grado superior, se integrarán, de manera excepcional, los módulos de FCT y de Proyecto. Ambos se realizarán de forma integrada y con una duración total de 245 horas, correspondientes a la suma de la duración contemplada para estos módulos en los Reales Decretos de cada título.
- c) En los ciclos formativos de grado medio y en la Formación Profesional Básica se incorporará, excepcionalmente, un nuevo módulo integrado que contendrá los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del módulo de FCT y los objetivos generales de cada uno de los títulos, de tal manera que este nuevo módulo sustituirá excepcionalmente el módulo de FCT. Para los ciclos formativos de grado medio las horas del módulo integrado será de 245 horas. Para la Formación Profesional Básica las horas del módulo integrado será 155 horas.
- d) Los tutores de FCT podrán utilizar las orientaciones realizadas por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial y las propuestas de actividades para los diferentes ciclos formativos
- e) Dadas las circunstancias derivadas de la crisis sanitaria de la COVID-19, se sustituirá la estancia en empresas, por una propuesta de actividades asociadas al entorno laboral.
- f) Si algún alumno o alumna hubiese estado cursando algún periodo de FCT en el momento de la declaración del estado de alarma, la duración del módulo integrado de Proyecto y FCT será la resultante de restar de las horas a realizar en cada caso, el periodo de tiempo cursado en la empresa.
- g) La evaluación del módulo integrado en los ciclos de grado superior se realizará a través de la calificación diferenciada del módulo de Proyecto y del módulo de FCT. El módulo de Proyecto se calificará de manera numérica, entre uno y diez, sin decimales, y el módulo de FCT se calificará como apto o no apto y no se tendrá en cuenta para calcular la nota media del expediente académico.
- h) La evaluación de las enseñanzas del módulo integrado, de grado medio y de Formación Profesional Básica quedará recogida mediante la calificación de apto o no apto en el módulo profesional de FCT, sin que sea tenida en cuenta para calcular la nota media del expediente académico.

- i) A aquellos alumnos/as de segundo curso de las familias profesionales de Sanidad y de Servicios socioculturales y a la comunidad que hayan accedido a un contrato de trabajo de los establecidos en el marco de la Orden 299/2020, de 27 de marzo, en cuanto a las medidas relativas a los profesionales sanitarios en formación, se les reconocerán las horas realizadas por su contrato laboral, para la exención total o parcial del módulo de FCT sin necesidad de aplicar la duración de un año completo de experiencia laboral recogida en el artículo 39.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.
- j) En ninguno de los niveles educativos de formación profesional será necesario la colaboración del tutor de empresa para el proceso de evaluación del alumno, en el módulo de FCT.
- k) En el momento que se autorice el inicio de la actividad presencial, el alumnado podrá retornar a realizar la FCT en la empresa asignada o continuar en la modalidad a distancia. Para el alumnado que curse programas formativos de cualificación básica adaptada y cuyo equipo docente considere oportuno realizar el módulo de FCT en el primer trimestre del curso 2020-21, no se tendrá en cuenta las limitaciones de edad de realización.
- l) Para los títulos impartidos al amparo de la LOGSE se actuará de la misma manera a lo indicado para los ciclos LOE de grado medio y superior, con la salvedad de que los contenidos del módulo integrado, se realizarán de acuerdo a las capacidades terminales del módulo de FCT de cada título.
- m) El programa de FCT en Europa queda en suspenso, mientras las autoridades sanitarias nacionales e internacionales no posibiliten realizar este modelo de formación. En su momento el alumnado podrá decidir su realización de acuerdo con las nuevas condiciones, pero en ningún caso esta situación debe afectar a la consecución de la titulación del alumnado.
- n) Con carácter excepcional y a efectos de no agotar las convocatorias establecidas en la normativa vigente, el alumnado podrá solicitar, por escrito, la renuncia a la convocatoria ordinaria de FCT del curso 2019-2020 aunque si podrá optar a la realización del módulo de Proyecto en el curso 2019-2020. El alumnado deberá matricularse en el curso 2020-2021 del módulo de FCT y del Proyecto si no lo tuviera superado en el curso anterior, asumiendo que

el módulo de FCT se realizará, atendiendo a las posibilidades organizativas y de gestión de los centros educativos y a la disponibilidad de plazas adecuadas en las empresas, a lo largo de todo el curso 2020-2021.

3. Modalidad de programas de DUAL

a) Con carácter general todo el alumnado que se encuentre cursando un ciclo formativo en modalidad dual, al verse interrumpida por las circunstancias derivadas de la crisis sanitaria de la COVID-19, pasará a sus centros educativos en régimen general y será atendido por el profesorado de cada uno de los módulos conforme a la programación. En el supuesto que fuera necesario, se adaptarán, entre otros, los documentos de matrícula y evaluación a las circunstancias derivadas.

b) Si un alumno o alumna ha realizado en formación DUAL más de 250 horas, el equipo docente podrá considerar éstas como horas de FCT y, de manera excepcional, aprobar el módulo de FCT. En este caso el alumnado deberá realizar la parte correspondiente al módulo de Proyecto. Si no ha realizado las horas mínimas se incorporará al módulo de FCT más Proyecto y realizará la parte pendiente hasta completar el número de horas establecido.

4. Adaptación de los criterios y procedimientos de evaluación

a) En primer curso, cada equipo docente determinará qué aspectos significativos de los resultados de aprendizaje no han podido alcanzarse o desarrollarse en su totalidad, y los incorporará en las programaciones didácticas de los módulos profesionales del próximo curso 2020-2021, diferenciando estos de los propios del módulo profesional en que se reubiquen.

b) Se adaptarán los procedimientos de evaluación en los siguientes términos:

- En la modalidad presencial, las pruebas o actividades de evaluación del tercer trimestre se realizarán por los mismos procedimientos y con los mismos medios con los que cada centro haya venido comunicándose con su alumnado en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje desde la suspensión de la actividad presencial. Este tipo de actividades tendrán carácter diagnóstico y formativo.

- La evaluación de cada módulo profesional, atendiendo al carácter continuo de la misma, se hará a partir de las evaluaciones que se hayan realizado durante la actividad educativa presencial. Solamente se tendrán en cuenta las actividades desarrolladas durante el periodo de actividad educativa no presencial cuando ello favorezca al alumno o alumna.
- En la modalidad a distancia, debido a las circunstancias sobrevenidas que imposibilitan la actividad presencial, queda suprimida la prueba presencial final. El proceso de evaluación desarrollado a lo largo del curso tendrá, con carácter excepcional, una ponderación del 100% para el cálculo de la calificación final de cada módulo.

5. Criterios de promoción, titulación y permanencia.

a) Cada equipo docente valorará la evolución del alumnado en los dos primeros trimestres, la actividad desarrollada en formación a distancia, su actitud ante el trabajo y, en particular, las posibilidades de continuar con éxito el próximo curso.

b) Con carácter general todo el alumnado promocionará de primero a segundo curso de los diferentes ciclos formativos de Formación Profesional, sin que sea determinante el número de módulos profesionales no superados.

c) La decisión de permanencia de un año más en el mismo curso, repetición de curso, se considerará una medida de carácter excepcional y solo se podrá proponer, de forma colegiada, por parte del equipo docente cuando se estime que concurren las siguientes circunstancias:

- La alumna o el alumno no tiene posibilidad de alcanzar los resultados de aprendizaje no adquiridos durante este curso durante el curso escolar 2020-21, mediante la aplicación de medidas de refuerzo específicas.
- En las actuales circunstancias de excepcionalidad la repetición favorecerá su competencia personal y social, así como su posterior promoción académica y profesional. Dicha decisión se justificará para cada alumna o alumno de forma razonada.

d) La programación del curso 2020-2021 deberá adaptarse a estas circunstancias, adoptándose las medidas necesarias orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y a la consecución de los resultados de aprendizaje vinculados a las competencias profesionales del título, que la situación excepcional del curso 2019-2020 les hubiera dificultado adquirir.

e) A efectos de titulación, cada equipo docente adoptará la decisión atendiendo a los principios generales de adquisición de la competencia general del título y los objetivos generales del ciclo formativo, sin ser determinante la superación de la totalidad de los módulos formativos.

f) En Formación Profesional Básica, las decisiones de obtención del título, así como del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, se adoptarán de manera colegiada y atendiendo a la competencia general del título y las competencias clave establecidas para la Educación Secundaria Obligatoria.

6. Evaluación final extraordinaria de 1º curso y 2º curso de los ciclos formativos de grado medio y grado superior, y de 2º curso de formación profesional básica.

a) Los centros docentes organizarán pruebas de evaluación extraordinarias para el alumnado de 1º curso de los ciclos formativos de grado medio y grado superior que no haya sido propuesto para promocionar de curso en la evaluación final ordinaria y para el alumnado de 2º curso que no haya superado todos los módulos formativos. No obstante, los alumnos y las alumnas de 1º cuya promoción ya esté decidida podrán presentarse con carácter voluntario a la prueba extraordinaria, teniendo en cuenta que los resultados no alterarán las decisiones de promoción que se hubieran adoptado en la evaluación final ordinaria, salvo que fueran más favorables para dicho alumnado.

b) Estas evaluaciones finales extraordinarias podrán concretarse a través de pruebas presenciales, en función de lo que determinen las autoridades sanitarias; a distancia o incluso, a través de la revisión de proyectos, trabajos y tareas que se hayan podido encomendar al alumnado en su informe final valorativo emitido en la evaluación final ordinaria.

- c) Así mismo, los centros organizarán pruebas para el alumnado de 2º curso de formación profesional básica que no haya sido propuesto por su equipo docente para obtener el título de graduado en educación secundaria obligatoria. Estas pruebas finales extraordinarias podrán concretarse en instrumentos de evaluación que consistan en proyectos, trabajos y tareas que se hayan podido encomendar al alumnado en su informe final valorativo.
- d) La evaluación final extraordinaria de 2º curso de Formación Profesional Básica, de 1º curso de los ciclos formativos de grado medio y grado superior y de 2º curso de grado medio se celebrará entre el 23 y el 26 de junio. Será de carácter voluntario para el alumnado de 1º curso y los resultados no alterarán las decisiones de promoción que se hubieran adoptado en la evaluación final ordinaria, salvo que fueran más favorables para dicho alumnado.
- e) La evaluación final extraordinaria para 2º curso de los ciclos formativos de grado superior tendrá lugar entre el 13 y el 16 de julio. Esta evaluación tendrá carácter obligatorio para el alumnado con módulos formativos no superados, debiéndose presentar, por la vía que cada centro docente determine, para poder ser propuesto, en su caso, para el correspondiente Título de Técnico Superior.
- f) Al finalizar las evaluaciones extraordinarias, los equipos docentes, de manera colegiada, tomarán las decisiones correspondientes.

7. Documentos de evaluación

- a) En los documentos oficiales de evaluación se hará constar, además del Decreto de currículo del título, la Orden del Ministerio de Educación y Formación Profesional 361/2020, de 21 de abril, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de flexibilización de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo y de las enseñanzas de Régimen Especial y la presente Resolución de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional.
- b) En el caso que se tuvieran que realizar las sesiones de evaluación sin haber retomado la actividad educativa presencial, se llevarán a cabo utilizando medios electrónicos acordados

por los propios centros, considerándose como tales los telefónicos y audiovisuales, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

8. Informe individual valorativo del alumnado.

a) El profesorado emitirá un informe individual valorativo del trabajo realizado por el alumnado en el curso 2019-2020. Estos informes servirán de base para el diseño de un plan individualizado de recuperación para llevar a cabo durante el curso próximo, con el fin de que pueda recuperar los módulos profesionales no superados y adquirir los resultados de aprendizaje correspondientes.

b) El informe, que tendrá carácter informativo y orientador, será coordinado por cada tutor o tutora de cada grupo y contará con las aportaciones elaboradas por el resto del profesorado que compone cada uno de los equipos docentes. Estas aportaciones del profesorado contendrán, entre otros aspectos, la calificación obtenida por el alumno o alumna, los resultados de aprendizaje adquiridos, los no adquiridos y cuantas recomendaciones procedan para la continuidad de su progreso formativo.

c) El informe individual valorativo será firmado por el tutor o tutora y deberá garantizarse su recepción por las familias.

d) Con el fin de simplificar las tareas burocráticas del profesorado y que todas las familias puedan recibir la misma información, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte facilitará a todos los centros un modelo de informe individualizado.

V.2. ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

a) En el caso de las enseñanzas deportivas, se aplicarán las medidas previstas en esta Resolución para las enseñanzas de Formación Profesional con las adaptaciones necesarias a su propia regulación.

b) Las enseñanzas deportivas de grado superior integrarán, de manera excepcional, los módulos de Formación práctica y de Proyecto final. Se contemplará la realización de ambos módulos de forma integrada y con una duración total correspondiente a la suma de la duración contemplada para estos módulos en los Reales Decretos que regulan cada título.

c) En las enseñanzas deportivas de Grado Medio se incorporará un módulo de Proyecto final en sus currículos de grado medio e integrarlo con el módulo de Formación práctica. Asimismo, se sustituirá la estancia en entornos productivos, propia del módulo de Formación práctica por una propuesta de actividades asociadas a situaciones reales de trabajo o práctica deportiva.

d) A efectos de evaluación de las enseñanzas, el módulo de formación práctica y el de proyecto final se calificarán como «Apto» o «No Apto».

e) En lo referente a criterios de evaluación, procedimiento de evaluación, criterios de promoción, criterios de titulación, criterios de permanencia, documentos de evaluación se actuará con las mismas directrices y orientaciones que las indicadas en la formación profesional.

f) Aquellos centros educativos que tenían autorizados cursos en formato de flexibilización horaria (<http://www.ceice.gva.es/es/web/ensenanzas-regimen-especial/flexibilizacion>) en el curso 2019-2020 afectados por la suspensión de la actividad educativa presencial, propondrán a la dirección territorial correspondiente para su autorización una modificación de las fechas autorizadas inicialmente.

V.3. ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

a) Con carácter general las enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño se acogerán a las medidas previstas en esta Resolución para las enseñanzas de Formación Profesional.

b) En los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño realizarán de forma integrada la Fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres y el módulo de Proyecto integrado. Su duración total será la suma de la carga lectiva prevista para la Fase de formación práctica y el Proyecto integrado en los reales decretos de establecimiento de cada título.

- c) En los ciclos de grado medio de artes plásticas y diseño realizarán de forma integrada la Fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres y el módulo de Obra final, siendo su duración total la suma de la carga lectiva prevista para ambos casos en los reales decretos de establecimiento de cada título.
- d) En los títulos aprobados en virtud de la Ley Orgánica 1/1990, en los que no pueda ser de aplicación las medidas recogidas en los apartados anteriores, por corresponder la realización de los proyectos u obras finales en el curso siguiente, se podrá, excepcionalmente, posponer la realización de la fase de formación practica simultaneandola con la realización de estos proyectos u obras finales en el curso 2020-2021
- e) En lo referente a criterios de evaluación, procedimiento de evaluación, criterios de promoción, criterios de titulación, criterios de permanencia y documentos de evaluación se actuará con las mismas directrices y orientaciones que las indicadas en la Formación Profesional.
- f) Los centros podrán incorporar la parte del currículo de las asignaturas comunes y propias de la modalidad, módulos o materias que no haya podido desarrollarse debido a las circunstancias excepcionales de este curso, en asignaturas, módulos o materias diferentes, propios del próximo curso, en las programaciones didácticas correspondientes.

V.4. ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA

- a) En el caso de las enseñanzas artísticas de música y danza, se aplicarán con carácter general a las enseñanzas elementales y profesionales las medidas previstas en esta Resolución para las enseñanzas de Formación Profesional con las adaptaciones necesarias a su propia regulación.
- b) Además de las medidas generales, los criterios de evaluación en estas enseñanzas tendrán carácter diagnóstico y formativo, valorando especialmente la progresión en la consecución de los objetivos generales y específicos de cada enseñanza y nivel. Así mismo, permitirán las adaptaciones necesarias de las programaciones didácticas del siguiente curso 2020-2021, para incorporar aquellos objetivos y contenidos que, por las circunstancias especiales del tercer trimestre del curso 2019-2020, no hayan podido ser abordados.

c) Los conservatorios y centros autorizados podrán decidir incorporar la parte del currículo de las asignaturas comunes y propias de la enseñanza, que no haya podido desarrollarse debido a las circunstancias excepcionales de este curso, bien en asignaturas diferentes a las propias del próximo curso o en las programaciones didácticas correspondientes al curso.

d) En lo referente a criterios de evaluación, procedimiento de evaluación, criterios de titulación y documentos de evaluación se actuará con las mismas directrices y orientaciones que las indicadas en la formación profesional.

e) En lo referente a criterios de promoción, además de lo previsto con carácter general, en el caso de las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza, la recuperación de las asignaturas pendientes referidas a la práctica de la práctica instrumental, vocal o de la danza se realizará en la clase del curso siguiente. Asimismo, para estas enseñanzas, se flexibilizan las circunstancias del alumnado que, al término del 6.º curso de enseñanzas profesionales, tuvieran pendientes de evaluación positiva tres asignaturas o más, permitiendo que cursen únicamente las asignaturas pendientes, sin repetir el curso completo.

f) En lo referente a los criterios de permanencia, se autoriza la ampliación en un año del límite de permanencia en estas enseñanzas de aquellos alumnos o alumnas que se hayan visto afectados por las circunstancias de este curso escolar.

VI. ENSEÑANZAS DE IDIOMAS

1. Flexibilización del currículo

a) Las escuelas oficiales de idiomas revisarán las programaciones didácticas del curso 2019-2020 para adaptar el aprendizaje y las competencias imprescindibles con el propósito de finalizar el curso académico, flexibilizando los objetivos iniciales. Por ello, deberá prestarse especial atención a no penalizar ni perjudicar al alumnado, así como a no sobrecargarlo con tareas excesivas.

b) Para la adaptación de las programaciones didácticas, se entenderá como “aprendizajes” y “competencias imprescindibles” aquellos elementos básicos del currículo establecidos en el anexo I del *Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial*, y en el anexo II de la *Resolución de 19 de julio de 2019, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la cual se dictan instrucciones en términos de ordenación académica y organización de las escuelas oficiales de idiomas valencianas durante el curso 2019-2020* para el nivel Básico A2.

c) Las actividades del tercer trimestre estarán encaminadas a revisar, reforzar y, en su caso, ampliar las competencias adquiridas durante los primeros dos trimestres del curso académico.

d) Las programaciones didácticas y actividades del tercer trimestre en los cursos conducentes a las pruebas de certificación tendrán especialmente en cuenta la consecución de los objetivos básicos del nivel y se flexibilizarán y adaptarán en la medida de lo posible para que el alumnado pueda alcanzarlos.

e) Las escuelas oficiales de idiomas velarán para que el alumnado haya recibido el cómputo mínimo de 120 horas totales del curso académico. Para ello, la programación didáctica establecerá un cómputo de horas que serán asignadas a cada actividad o paquete de actividades realizadas por el alumnado en el tiempo posterior al decreto de alarma, de forma que la suma total de las horas de todo el curso, incluyendo las horas presenciales y las horas desde el día 13 de marzo de 2020 hasta la finalización del curso, sea 120 horas lectivas.

2. Adaptación de los criterios de evaluación y procedimiento de evaluación

a) El profesorado calificará al alumnado tomando como referencia el proceso de evaluación continua llevado a cabo durante el curso. A tal fin, se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas con anterioridad a las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia del tercer trimestre ocasionado por el estado de alarma a causa de la COVID-19.

b) Respecto de las actividades evaluables desarrolladas durante el período de confinamiento, estas tendrán por objetivo la mejora de la calificación del alumnado y servirán, a su vez, como medida de recuperación. Debe tenerse en cuenta que esas actividades no pueden suponer un perjuicio a la calificación del alumnado. Es decir, las tareas realizadas durante este período deben constituir un valor añadido y en ningún caso el alumnado podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia del tercer trimestre.

c) Atendiendo a las características especiales de finalización del presente curso académico, la información recogida sobre el nivel alcanzado por el alumnado antes de suspenderse la actividad presencial deberá emplearse como base fundamental en la toma de decisiones sobre la evaluación definitiva y su consiguiente calificación al finalizar el curso. Así, se realizará una modificación de la planificación didáctica anual, de forma que los objetivos planificados a principio de curso para ser alcanzados durante el segundo trimestre se consideren básicos en el proceso de evaluación del curso 2019-2020. En este sentido, el profesorado de las escuelas oficiales de idiomas abordará de forma diferenciada la evaluación del alumnado que durante el tiempo de actividad educativa presencial había alcanzado los objetivos y las competencias previstos y el alumnado que no los había alcanzado.

d) Para el alumnado que durante el tiempo de actividad educativa presencial no había alcanzado los objetivos y competencias previstos, durante el tercer trimestre deberán plantearse actividades a distancia encaminadas a:

- alcanzar los objetivos correspondientes al primer y segundo trimestre, ahora considerados como objetivos mínimos del nivel
- avanzar en la consecución de los objetivos básicos correspondientes al tercer trimestre

e) Para el alumnado que presencialmente había alcanzado los objetivos y competencias previstos, durante el tercer trimestre deberán plantearse actividades a distancia encaminadas a:

- avanzar en la consecución de los objetivos planteados para el tercer trimestre.
- consolidar los objetivos conseguidos durante el período presencial.

3. Características generales de la evaluación

a) El alumnado no puede verse perjudicado por las circunstancias actuales.

b) Las actividades de evaluación del tercer trimestre, incluidas las pruebas y recuperaciones de los módulos de That's English, se realizarán mediante los mismos instrumentos con los que el profesorado se haya estado comunicando con su alumnado durante la suspensión de la actividad presencial.

En caso de una vuelta a la actividad presencial, podrían celebrarse pruebas finales presenciales.

c) El profesorado que decida realizar pruebas telemáticas garantizará la fiabilidad de la prueba mediante un procedimiento descrito en la programación didáctica del departamento correspondiente.

d) Se tendrá especial consideración con las dificultades de carácter tecnológico, social o personal que hayan concurrido en cada uno de los alumnos. La brecha digital o social no podrá interferir en el resultado de la nota final del alumnado.

e) Los instrumentos de evaluación han de tener como finalidad fundamental proporcionar datos de las enseñanzas adquiridas por el alumnado y las enseñanzas no adquiridas, de manera que faciliten información suficiente para la redacción del informe individual valorativo que fundamentará la promoción o no del alumno o alumna.

f) Los instrumentos de evaluación para la convocatoria extraordinaria de junio podrán realizarse mediante la realización y presentación al profesorado de diversas tareas complementarias durante el período del 1 al 23 de junio requeridas por el profesorado, tales como actividades de aprendizaje, trabajos, realización de pruebas orales por videoconferencia, u otros instrumentos de evaluación que el profesorado crea oportunos, siempre y cuando ello

esté contemplado en la programación didáctica modificada para la finalización del curso 2019-2020.

4. Evaluación final y calificación

a) El profesorado de las escuelas oficiales de idiomas evaluará al alumnado de todos sus cursos, tanto conducentes a la prueba de certificación como no conducentes, mediante evaluación continua, en la que el último trimestre del curso no tendrá un peso determinante para la calificación final.

En todo caso, la evaluación final no podrá entenderse como la media de las calificaciones obtenidas a lo largo de todo el curso. La valoración de las actividades de aprendizaje, pruebas y trabajos realizados tras la declaración de Estado de alarma será proporcionalmente menor que la valoración de las actividades análogas anteriores al inicio de esta situación.

b) Las calificaciones del alumnado se consignarán en los correspondientes documentos de evaluación, en los que se hará constar mediante diligencia que han sido obtenidas en aplicación de la *Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por la COVID-19*, y la presente resolución de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, de modo que los documentos de evaluación den cuenta del marco reglamentario en que se ha desarrollado la evaluación y la toma de decisiones de promoción y estén debidamente regularizados.

c) La fecha límite para llevar a cabo la evaluación final ordinaria de todos los cursos y niveles será el 29 de mayo de 2020.

5. Evaluación final extraordinaria

a) Todo aquel alumnado de todos los cursos y niveles que no haya superado la evaluación final ordinaria podrá ser evaluado en convocatoria extraordinaria.

b) La fecha límite para entregar las notas de la evaluación final extraordinaria de todos los cursos y niveles será el 23 de junio de 2020.

6. Informe individual valorativo del alumnado

a) El profesorado emitirá un informe individual valorativo del trabajo hecho por el alumnado en el curso. Estos informes servirán de base para el diseño de un plan individualizado de recuperación para llevar a cabo durante el curso próximo.

b) El informe contendrá, entre otros aspectos; la calificación obtenida por el alumno o alumna, los aprendizajes imprescindibles adquiridos en relación con los objetivos marcados en la programación del curso, la propuesta de promoción al curso siguiente o la permanencia del alumno o alumna en el mismo curso, y el grado de consecución de las diferentes destrezas (comprensión de textos orales, comprensión de textos escritos, producción y coproducción de textos orales, producción y coproducción de textos escritos, y mediación lingüística).

c) El informe tendrá carácter informativo y orientador, detallando aquellos aprendizajes imprescindibles no adquiridos a causa de las circunstancias del tercer trimestre, y que deberán ser objeto de tratamiento específico durante el próximo curso escolar 2020-2021.

d) El informe valorativo será firmado por el profesor o profesora del curso, deberá contar con el visto bueno de la jefatura del departamento y deberá garantizarse su recepción por parte del alumnado o por parte de las familias del alumnado menor de edad.

e) La Conselleria de Educació, Cultura y Depote facilitará a todos los centros un modelo de informe individualizado.

7. Criterios de promoción

a) El alumnado de todos los cursos, tanto conductentes como no conductentes a la prueba de certificación, podrá promocionar al curso siguiente por medio de dos modalidades de promoción: ordinaria y extraordinaria.

- b) Se entiende por “promoción ordinaria” aquella en que el alumnado de cualquier curso de la enseñanza de idiomas haya adquirido las competencias requeridas en la programación didáctica diseñada para la finalización del curso 2019-2020 en las cinco actividades de lengua con un mínimo de 5 sobre 10 y una nota media de 6 y 6,5 para el curso conducente a A2.
- c) Se entiende por “promoción extraordinaria” aquella en que el alumnado de cualquier curso de enseñanza de idiomas haya adquirido en la convocatoria extraordinaria las competencias requeridas en la programación didáctica diseñada para la finalización del curso escolar 2019-2020 en cuatro de las cinco actividades de lengua con un mínimo de 5 sobre 10, o en las cinco actividades de lengua con un mínimo de 5 sobre 10, pero no obtiene una nota media de 6 y 6,5 para el curso conducente a A2.
- d) En el caso de promoción extraordinaria, el alumnado que promoció al curso 2020-2021 podrá asistir a un curso complementario de refuerzo dentro de la oferta de cursos de enseñanza no formal del centro.
- e) La promoción en los cursos conducentes a la prueba de certificación no presupone la obtención del certificado de nivel correspondiente.

8. Criterios de permanencia

El número de años máximo para cursar los diferentes niveles de lenguas establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 1041/2017 se amplía un año más para el alumnado oficial matriculado durante el curso 2019-2020.

9. Criterios de titulación

- a) El certificado del nivel Básico A2 se obtendrá tras superar la evaluación final, o en su caso, en la evaluación extraordinaria, del curso que se detalla en la presente resolución.
- b) El certificado de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 solo podrá obtenerse mediante la correspondiente prueba de certificación, las fechas de la cual serán convocadas por resolución de modificación de la Resolución de 12 de febrero de 2020.

10. Organización del curso 2020-2021

a) De conformidad con lo dispuesto en la *Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por la COVID-19*, las Administraciones educativas podrán autorizar para todo y parte del curso 2020-2021 una organización curricular excepcional, que garantice la consolidación, adquisición, refuerzo y apoyo de las enseñanzas afectadas por la situación del tercer trimestre del presente curso, por parte de todo el alumnado.

b) Para alcanzar los objetivos determinados en el apartado anterior, las escuelas oficiales de idiomas ofrecerán en el curso 2020-2021, dentro de la oferta de cursos complementarios de enseñanza no formal, cursos complementarios opcionales para el alumnado con promoción extraordinaria.

c) Las programaciones didácticas del curso 2020-2021 tienen que prever medidas para que el alumnado pueda alcanzar las competencias no adquiridas por causa de la situación derivada de la pandemia y detalladas en los informes individuales valorativos.

VII. FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

1. Adaptación de las programaciones didácticas

a) Los centros adaptarán las programaciones didácticas del tercer trimestre, reforzando y consolidando los aprendizajes realizados en los dos primeros trimestres del presente curso hasta el momento de declaración del estado de alarma.

b) Al objeto de posibilitar las adaptaciones de las Programaciones Didácticas, los centros docentes y su profesorado tomarán como referente del proceso de enseñanza y aprendizaje, aquellos aprendizajes de los diferentes ámbitos de experiencia y módulos formativos del currículo oficial que se consideren básicos y estrictamente imprescindibles para posibilitar el desarrollo de las competencias clave necesarias para acceder al nivel o enseñanza posterior.

c) Cada equipo docente determinará qué aprendizajes relevantes no han podido desarrollarse, debido a las circunstancias excepcionales de este curso, y los incorporará dentro de las programaciones didácticas del próximo curso 2020-2021.

d) La orientación y acción tutorial se realizará por medios telemáticos o telefónicos, y se centrará en la ayuda individualizada para el apoyo en cada situación personal, el mantenimiento de la motivación, hábitos y estrategias apropiadas de estudio y organización del trabajo, así como en la disposición de medidas de atención a la diversidad socioeducativa que puedan requerir las personas adultas participantes de la formación.

2. Criterios y procedimientos de evaluación

a) Se realizará la evaluación, atendiendo a su carácter continuo, formativo e integrador, a partir de las evaluaciones anteriores y las actividades desarrolladas durante este periodo, siempre que ello favorezca al alumno o alumna. En ningún caso, la persona adulta participante podrá verse perjudicada por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia del tercer trimestre o, si es el caso, del segundo cuatrimestre, y no podrá ver minorados los resultados obtenidos en las evaluaciones desarrolladas durante la actividad educativa presencial.

b) Las decisiones de evaluación se adoptarán de manera colegiada, garantizando una evaluación justa y equitativa del alumnado.

c) Todas las pruebas presenciales previstas en las diferentes enseñanzas y modalidades de enseñanza serán sustituidas por propuestas de actividades basadas en la programación adaptada a las que hacen referencia estas Instrucciones, con indicación de plazos y procedimientos de entrega flexibles y adaptados a la situación de aprendizaje a distancia en el domicilio.

d) Los acuerdos adoptados sobre la evaluación, promoción y titulación se reflejarán en los documentos de evaluación, en los que se hará constar, mediante diligencia, que han sido obtenidas en la aplicación de la Orden 365/2020, de 22 de abril, del Ministerio de Educación y Formación Profesional por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para

el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021 y de la presente Resolución de la Secretaria Autonómica de Educación y Formación Profesional.

e) A efectos de promoción, se refuerza el carácter de la evaluación continua y formativa. La no promoción será una decisión excepcional y habrá de adoptarse de manera colegiada.

f) Los aprendizajes esenciales no adquiridos serán incorporados en las programaciones didácticas del curso 2020-2021.

3. Informe individual valorativo de las personas adultas participantes.

a) El profesorado emitirá un informe individual valorativo del trabajo realizado por la persona adulta participante en el curso. Estos informes servirán de base para el diseño de un plan individualizado de recuperación para llevar a cabo durante el curso próximo, así como del Plan de refuerzo del centro al que se hace referencia en el apartado de organización del curso 2020-2021 de la presente Resolución.

b) El informe será coordinado por cada tutor o tutora de cada grupo y contará con las aportaciones elaboradas por el resto del profesorado que compone cada uno de los equipos docentes, así como por la persona adulta participante en la formación. Estas aportaciones del profesorado contendrán, entre otros aspectos, la calificación obtenida por el alumno o alumna, los aprendizajes imprescindibles adquiridos en relación con el desarrollo de las competencias clave, los no adquiridos y cuantas recomendaciones procedan para la continuidad de su progreso formativo, incluidas propuestas de trabajo individuales.

c) Tendrá carácter informativo y orientador, detallando aquellos aprendizajes imprescindibles no adquiridos a causa de las circunstancias del tercer trimestre o si es el caso, segundo cuatrimestre, y que deberán ser objeto de tratamiento durante el próximo curso escolar 2020-2021. Para ello, se organizarán planes de refuerzo específicos que les permitan adquirir estos aprendizajes imprescindibles para seguir con éxito el curso correspondiente.

d) El informe valorativo será firmado por el tutor o tutora y deberá garantizarse su recepción a las personas adultas participantes en la formación.

e) Con el fin de simplificar las tareas burocráticas del profesorado y que todas las personas adultas participantes pueda recibir la misma información, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte facilitará a todos los centros un modelo de informe individualizado.

VIII. CENTRO ESPECÍFICO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CEEDCV)

Los aspectos regulados en esta resolución se desarrollaran mediante una Instrucción específica de la Secretaria Autonómica de Educación y Formación Profesional para establecer su aplicación en el CEEDCV y sus centros colaboradores, de acuerdo con las peculiaridades de las enseñanzas que imparten.

Séptimo. Información y difusión

Los miembros de los equipos directivos se responsabilizarán de que todo el personal de los centros educativos sea conocedor de las presentes instrucciones y de su cumplimiento.

Octavo. Asesoramiento y apoyo

La Inspección de Educación, el personal de los Centros de Formación, Innovación y Recursos Educativos (CEFIREs), la Asesoría del Servicio de Educación Plurilingüe, las direcciones territoriales de Educación, Cultura y Deporte y las direcciones generales con competencias en materia de educación, colaborarán con las direcciones de los centros educativos asesorando y apoyando a las actuaciones desarrolladas.

Noveno. Entrada en vigor

Estas instrucciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*